

MODELO DE OBJECION A LA RESOLUCION FISCAL

SEÑOR FISCAL ADSCRITO A LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN, DIVISION ESPECIALIZADA DE LA FISCALIA ANTICORRUPCION Y LEGITIMACION DE GANANCIAS ILICITAS, ADUNEROS Y TRIBUTARIOS, DR. , POLICIA , CASO No./2018.-

OBJETA RESOLUCION FISCAL.- OTROSI.-

RAUL ROMERO MEDINA, dentro de la querella interpuesta contra FRANCO MONTERO OSSORIO, por el delito de FALSEDAD IDEOLOGICA, FALSEDAD MATERIAL Y FALSIFICACION DE FIRMAS, ante su autoridad con el debido respeto digo y pido:

Señor Fiscal, habiendo tenido conocimiento de su rechazo a mi denuncia y querella que tengo formulada por los delitos de Falsedad Ideológica y Otros, y amparado en el Art. 305 del Código de Procedimiento Penal, OPONGO OBJECION a este rechazo, bajo los siguientes fundamentos legales:

1.- Mi persona como he manifestado tanto en mi denuncia como en mi querella jamas ha sido citada con la demanda y Auto de intimación de pago en fecha 17 de Marzo de 1.998, dentro del Juicio Ejecutivo seguido por ALKE & CIA contra DAMARIS ROMERO DE BRAUM y mi persona, y de la misma forma en el cuadernillo de investigación se encuentra la declaración informativa de MARIANO OROZCO MEDINA, supuesto testigo de actuación motivo de la litis, quién a manifestado contundentemente de que no es su firma y que nunca fue testigo de actuación en el caso que nos ocupa, de la misma forma lo ha expresado en forma directa en su querella de fecha 22 de Marzo de 2.018, de que su persona jamas ni nunca en **fecha 17 de Marzo de 2013** lo hubiese acompañado al querellado FRANCO MONTERO OSSORIO para que supuestamente se practique una citación con la demanda y Auto de Intimación de Pago a RAUL ROMERO MEDINA.

2.- Su autoridad para dictar su Resolución Fiscal, de fecha 19 de Agosto del presente año, manifiesta que del análisis acumulado y aplicando el criterio de objetividad establecido por el Art. 8 de la Ley del Ministerio Público (Ley 260) y Art.72 del –código de procedimiento Penal, se tiene que:

a.- A quedado comprobado que MARIO OROZCO MEDINA trabajó como Oficial de Diligencias del Juzgado 2do. De Materia Coactiva desde Enero de 2010 hasta noviembre de 2012, y que el querellado FRANCO MONTERO OSSORIO también era Oficial de Diligencia y ambos trabajaban en el piso 15 del Palacio de Justicia.

b.- También su autoridad fundamenta de que si bien el querellante RAUL ROMERO MEDINA alega no haber sido notificado, la misma exposición fue hecha en su apelación, pero bajo otro fundamento, no pudiendo demostrar lo contrario y/o al menos en esta acción, no se ha podido demostrar que MARIANO OROZCO MEDINA, que no haya participado en dicha actuación que según Procedimiento Civil, da fe de los actuados por el Oficial de Diligencias de le época.

Señor Fiscal, en cuanto al supuesto análisis parcializado realizado por su autoridad deja mucho que pensar por su actuación tanto, desde el inicio de la etapa preparatoria hasta su infundada Resolución Fiscal de fecha 19 de Agosto del presente año, donde alegremente rechaza la denuncia y querella presentada por mi persona y MARIO OROZCO MEDINA, pues jamás ni nunca usted a actuado con principio de objetividad establecido en el Art.5 de la Ley del Ministerio Público y Art.72 del Código de Procedimiento Penal, por que en primer lugar su autoridad hace unos análisis para dictar su Resolución Fiscal, en que si MARIANO OROZCO MEDINA, trabajaba en los Juzgados en la época que se realizó la fraudulenta citación judicial contra mi persona, como también fundamenta de que yo RAUL ROMERO MEDINA he practicado la misma exposición en la Apelación dentro del juicio ejecutivo que sigue ALKE & CIA. Contra DAMARIS ROMERO DE BRAUM y RAUL ROMERO, Y QUE NO HE PODIDO DEMOSTRAR QUE MARIANO OROZCO MEDINA NO HAYA PARTICIPADO EN DICHA ACTUACION Y QUE SEGÚN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DA FE DE LO ACTUADO POR EL OFICIAL DE DILIGENCIAS, Señor Fiscal, Su autoridad debe analizar con mejor criterio jurídico las actuaciones o el cuadernillo de investigación preliminar, por que un juicio ejecutivo donde he sufrido la indefensión y como usted claramente manifiesta de que mi Apelación hecha contra la Sentencia del juicio ejecutivo seguido por ALKE & CIA, no he podido demostrar la no-participación de MARIO OROZCO MEDINA, siendo de que es una Apelación de un juicio ejecutivo y no un juicio ordinario, y por esa razón Señor Fiscal, de que mi persona conjuntamente MARIO OROZCO

MEDINA, iniciamos la presente acción penal para demostrar únicamente QUE EL 17 DE MARZO DE 2011 MI PERSONA JAMAS NI NUNCA FUE CITADA CON LA DEMANDA EJECUTIVA Y AUTO DE INTIMACION DE PAGO, SEGUIDO POR ALKE & CIA CONTRA MI PERSONA, Y LA FALSIFICACION DE LA FIRMA DE MARIANO OROZCO MEDINA, QUE ÉL MANIFESTADO EN SU QUERRELLA NO HABER SIDO TESTIGO DE ACTUACIÓN, Y PRUEBA DE ELLO SEÑOR FISCAL, FUE DEMOSTRADO EN EL ESTUDIO GRAFOTECNICO PRACTICADO POR EL CAP. RODOLFO IPORRE MOSTAJA, PERITO DOCUMENTOLOGO EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CUADERNILLO DE INVESTIGACION PRELIMINAR QUE SU AUTROIDAD NO HA VALORADO MINIMAMENTE EL REFERIDO INFORME GRAFOTECNICO. POR QUE LA DENUNCIA Y QUERRELLA ES REFERENTE A LA FALSIFICACION DE FIRMA DEL 17 DE MARZO DE 1998 Y NO DE OTRAS ACTUACIONES COMO PARCIALIZADAMENTE SU AUTORIDAD ORDENA QUE PRACTIQUE UNA AMPLIACION DEL ESTUDIO GRAFOTECNICO DE OTRAS ACTUACIONES QUE NO ES DE LO QUE MI PERSONA DENUNCIO Y SE QUERELLO POR LA FALSIFICACION DE FIRMAS EL 17 DE MARZO DE 2012.

PETITORIO DE ORDEN LEGAL.-

Por todo lo expuesto anteriormente Señor Fiscal, y en mérito a lo previsto por el Art.305 del Código de Procedimiento Penal, es que presento la OBJECION A LA RESOLUCION FISCAL, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL PRESENTE DONDE RECHAZA LA DENUNCIA Y QUERRELLA, pidiendo se disponga la remisión al superior en grado en el término.

OTROSI 1o.- Independientemente del Fallo del Superior me reservo el derecho de pedir en su oportunidad la Conversión de la acción estipulada en el Art.305 parte última del Código de Procedimiento Penal, concordante con el Art.26 del mismo cuerpo legal, pidiendo se tome en cuenta lo anunciado.

OTROSI 2º.- Me reservo el derecho de apersonarme ante el Superior en Grado a objeto de presentar más elementos de juicios o reafirmar los agravios sufridos.

OTROSI 3° .- Solicito se emext9ienda fotocopia legalizada de todo el cuadernillo de investigación preliminar hasta la ultima actuación del presente memorial protestando correr con todos los gastos emergentes de la presente solicitud

OTROSI 4° .- mi domicilio procesal se encuentra señalado.

Santa Cruz 22 de agosto de 2018

**SEÑOR FISCAL ADSCRITO A LA ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA
POLICIA TECNICA JUDICIAL, DR. LUCIO HINOJOSA**

SOLICITA DIA Y HORA DE AUDIENCIA.-

OTROSI.-

MARIO VILLAFAN MACHICADO, con C.I. No. 2529993 L.P., mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, dentro de las investigaciones por la supuesta comisión del delito de Estelionato que me sigue GUILLERMO JALDIN RODRIGUEZ, en representación de JUAN TORRICO PAREDEZ y POLICARPIA UGARTE RODRIGUEZ, caso a cargo del policía Sub Of. BARRIOS, con el No. PTJ0209458, ante su autoridad con todo respeto expongo y pido:

Señor Fiscal, aproximadamente hace seis meses que mis actividades laborales las llevo a cabo en el Edif. Shwann, ubicado en la calle 24 de septiembre No 663, Of. 12, y no en la calle Republicetas No 700, lugar en el que trabajaba antes y que extraoficialmente me entere que me dejaron un aviso fiscal.

Mi persona es muy respetuosa de las leyes, y con el propósito de aclarar este caso y no entorpecer las investigaciones, es que solicito a Ud. Señor Fiscal, quiera señalar día, hora y fecha, para que mi persona preste la respectiva declaración informativa de conformidad a lo establecido en el Art. 97 y 223 del Nuevo Código de Procedimiento Penal, esto a objeto de desvirtuar esta temeraria denuncia y sobre todo a efecto de hacer prevalecer mis derechos constitucionales.

Otrosí 1ro.- Solicito se me extienda fotocopias legalizadas de la denuncia, querella y todas las actuaciones del presente caso.

Otrosí 2do.- Para conocer providencias señalo como domicilio, el Estudio Jurídico de mi Abogado, calle Fortín Corrales No 59, Edf. LEGAL CONSULT, planta baja Of. No 3

Santa cruz de la Sierra, 08 de Enero de 2003

MARIO VILLAFAN MACHICADO